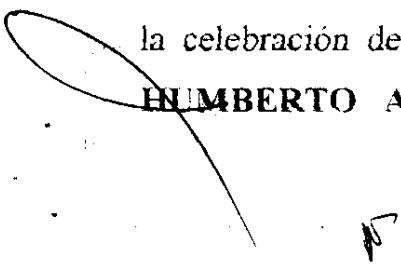


CESION DE PARTICIPACION
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
BRIGADA DE SEGURIDAD PRIVADA
PRIVSEGURIDAD COMPAÑIA
LIMITADA "EN LIQUIDACION", QUE
HACE EL SEÑOR LUIS HUMBERTO
AMON RAMIREZ A FAVOR DE LA
SEÑORA GLORIA FLORENCIA JUCA
ZAMBRANO. -----

CUANTIA: (\$0.04). -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de abril del año dos mil ocho, ante mí, Abogada **WENDY VERA RIOS**, Suplente del Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo Titular de este cantón, comparece el señor **LUIS HUMBERTO AMON RAMIREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y la señora **GLORIA FLORENCIA JUCA ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO".- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participación Social de la Compañía denominada **BRIGADA DE SEGURIDAD PRIVADA PRIVSEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA "EN LIQUIDACION"** que se contiene al tenor de las Cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor **LUIS HUMBERTO AMON RAMIREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, soltero,



ejecutivo, por sus propios derechos; y por otra parte la señora **GLORIA FLORENCIA JUCA ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Compañía **BRIGADA DE SEGURIDAD PRIVADA PRIVSEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACION"**, fue constituida mediante escritura pública ante el Notario Público Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Eugenio Bohorquez, el treinta de julio de mil novecientos noventa, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el día ocho de abril del año mil novecientos noventa y uno. Posteriormente realizo un aumento de capital y Reforma de Estatutos en la Notaria Trigésima de este cantón, ante el señor notario abogado Piero Aycart Vincenzini el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el día once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. b) Según resolución de la Junta General de Socios de la Compañía **BRIGADA DE SEGURIDAD PRIVADA PRIVSEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACION"** celebrada el primero de abril del año dos mil ocho, se aprobó la cesión de una participación social que se detallan en la cláusula tercera de esta escritura.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos el compareciente, señor **LUIS HUMBERTO AMON RAMIREZ**, por sus propios derechos cede una participación social que poseía en la Compañía **BRIGADA DE SEGURIDAD PRIVADA PRIVSEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACION"**, a favor la señora **GLORIA FLORENCIA JUCA ZAMBRANO**. Con todos los derechos inherentes en las mismas. **CUARTA.- ACEPTACION.-** El cesionario la señora **GLORIA FLORENCIA JUCA ZAMBRANO** acepta la cesión de una participación social de la Compañía **BRIGADA DE SEGURIDAD PRIVADA PRIVSEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACION"**, a su favor, las mismas que tienen la calidad de no

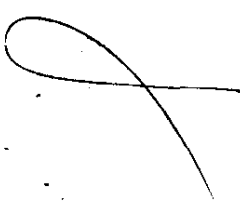
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA BRIGADA DE SEGURIDAD PRIVADA
PRIVSEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA "EN
LIQUIDACION". CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
OCHO.- A LAS QUINCE HORAS.-**

En la ciudad de Guayaquil el primero de abril del año dos mil ocho, siendo las quince horas, en las oficinas de la compañía ubicada en la Ciudadela Mapasingue, Calle cuarta y Avenida Las Aguas, manzana B, villa dos, se reúnen todos los socios de la Compañía con el propósito de constituirse en Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los siguientes socios: señor Segundo José Escandon Barahona, debidamente representado por el señor Segundo Mauricio Escandon Amón, tal como lo demuestra, según Poder que exhibe a la Junta, propietario de mil novecientas noventa y ocho participaciones; el señor Luis Xavier Escandon Amon, debidamente representado por el señor Segundo Mauricio Escandon Amon, tal como lo demuestra, según Poder que exhibe a la Junta, propietario de una participación y el señor Luis Humberto Amon Ramírez, propietario de una participación.

De igual manera se deja expresa constancia de que todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, las mismas que tienen un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América y se encuentran a la presente fecha íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

La presente Junta General se reúne de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, esto es, con el carácter de Universal y prescindiendo del requisito de convocatoria previa, por la prensa por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social de la Compañía que es de Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Para el efecto preside la sesión el señor Luis Humberto Amon Ramírez, en su calidad de Gerente de la Compañía y actúa de Secretario Ad-Hoc el señor Segundo Mauricio Escandon Amon. Una vez cumplidos con lo dispuesto en el Artículo 238 de la ley de Compañías, se declara instalada la sesión con el objeto de tratar el punto único que constituye el Orden del Día y sobre el cual se encuentran previamente informados, por haberlo conocido con anticipación y que es:



PUNTO UNICO: AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR SEGUNDO JOSE ESCANDON BARAHONA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SEGUNDO MAURICIO ESCANDON AMON CEDA LAS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 79.92) A FAVOR DEL SEÑOR LUIS HUMBERTO AMON RAMÍREZ; ASI MISMO LA CESION DE UNA PARTICIPACION QUE HACE LUIS XAVIER ESCANDON AMON DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SEGUNDO MAURICIO ESCANDON AMON CEDA UNA PARTICIPACION (\$ 0.04) A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE BOLIVAR CASTRO PEREZ Y DE UNA PARTICIPACION (\$ 0.04) QUE HACE EL SEÑOR LUIS HUMBERTO AMON RAMÍREZ A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA FLORENCIA JUCA ZAMBRANO

Una vez aprobado por unanimidad el temario planteado, se da tratamiento al único punto planteado, toma la palabra la Presidente de la Junta y manifiesta que en virtud de que los socios: Señor **SEGUNDO JOSE ESCANDON BARAHONA** desea transferir las mil novecientas noventa y ocho participaciones que posee a favor del señor **LUIS HUMBERTO AMON RAMÍREZ**; el señor **LUIS XAVIER ESCANDON AMON** desea transferir una participación que posee a favor del señor **VICENTE BOLIVAR CASTRO PEREZ**; y, señor **LUIS HUMBERTO AMON RAMÍREZ** desea transferir una participación que posee a favor de **GLORIA FLORENCIA JUCA ZAMBRANO**, y que cada uno de ellos poseen en el capital social de la Compañía **BRIGADA DE SEGURIDAD PRIVADA PRIVSEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACION"**, es menester de esta junta aprobar dicha propuesta.

Los socios, luego de deliberar brevemente, resuelven por unanimidad de votos de la totalidad del capital social suscrito y pagado, autorizar al señor **SEGUNDO JOSE ESCANDON BARAHONA** para que ceda las mil novecientas noventa y ocho participaciones que tiene en la compañía a favor del señor **LUIS HUMBERTO AMON RAMÍREZ**, autorizar también al señor **LUIS XAVIER ESCANDON AMON** ceda una participación de su propiedad a favor del señor **VICENTE BOLIVAR CASTRO PEREZ** y que el señor **LUIS HUMBERTO AMON RAMÍREZ** ceda a favor de **GLORIA FLORENCIA JUCA ZAMBRANO**.

Cópia Certificada No.01

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

TOMO NUMERO: DOS

PAGINA: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE

ACTA DE PODER ESPECIAL número SEISCIENTOS CUARENTA otorgado por SEGUNDO JOSE ESCANDON BARAHONA y LUIS XAVIER ESCANDON AMON a favor de SEGUNDO MAURICIO ESCANDON AMON.

En la ciudad de Murcia, España, el día de hoy cuatro de diciembre de dos mil siete, ante mi Dr. Patricio Garcés Ramírez, Cónsul General del Ecuador en Murcia, comparecen los señores **SEGUNDO JOSE ESCANDON BARAHONA** y **LUIS XAVIER ESCANDON AMON**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero en su orden, titulares de las cédulas de ciudadanía ecuatoriana números: 090178130-9 y 091924795-7, respectivamente, con permisos de residencia españoles números: X4444137-P y X6434385-C, en su orden, domiciliados y residentes en la calle Mayor Orilla de la Azarbe, casa número 121, perteneciente a la localidad de Santomera, provincia de Murcia, España; a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento podrá llamarse **MANDANTES O PODERDANTES**, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos manifiestan su voluntad de **CONFERIR PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** cual en derecho se requiere a favor de su cuñado y tío respectivamente, el señor **SEGUNDO MAURICIO ESCANDON AMON**, a quien en adelante y para efectos de este instrumento podrá llamarse simplemente **MANDATARIO o APODERADO**, titular de la cédula de ciudadanía número: 092148613-0, domiciliado y residente en la Cooperativa Mapasingue Este, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, para que en nombre y representación de los **PODERDANTES**, realice los siguientes actos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** Los Poderdantes manifiestan ser socios de la Empresa de Seguridad, llamada Brigada de Seguridad Privada "PRIVSEGURIDAD" Cia. Ltda., La misma que se encuentra inactiva desde hace diez años. **SEGUNDO.-** Por medio de este instrumento los Poderdantes autorizan al Mandatario para que suscriba en su nombre y representación la escritura pública de cesión de participaciones que tienen en la referida Compañía Limitada **PRIVSEGURIDAD**, a favor de **LUIS HUMBERTO AMON RAMIREZ** previos los trámites legales pertinentes, para lo cual autorizan al Mandatario a comparecer ante las autoridades concernientes, de manera especial ante la Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil con el objeto de perfeccionar la cesión de las participaciones autorizadas en esta cláusula.

PROCURACION JUDICIAL.- Al efecto y para el cabal cumplimiento de todas las facultades establecidas en este mandato, los MANDANTES confieren a su MANDATARIO para todos los asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales que lo involucren o que requieran su presencia, todas las atribuciones de procuración sin limitación alguna, inclusive las especiales constantes en los artículos 44 al 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano y las demás establecidas en las normas pertinentes del Código de Procedimiento Penal, las cuales se tendrán expresamente incorporadas en este MANDATO a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución, incluso, si es necesario el MANDATARIO podrá delegar este PODER a favor de un abogado de su confianza, en libre ejercicio de su profesión, para el ejercicio de la PROCURACION JUDICIAL. **VIGENCIA.-** El presente Poder tendrá vigencia indefinida hasta que los MANDANTES lo revoquen expresamente. Hasta aquí la voluntad expresa de los MANDANTES.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a los otorgantes, se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firma conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.- **f) SEGUNDO JOSE ESCANDON BARAHONA; f) LUIS XAVIER ESCANDON AMON; f) Dr. Patricio Garcés Ramírez, Cónsul General del Ecuador en Murcia.**

El suscrito certifica que la presente es primera copia fiel y textual del Poder Especial Número SEISCIENTOS CUARENTA, otorgado en esta misma fecha, cuyo original se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas de este Consulado, Tomo DOS, Página SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE, Año 2007.- Dado y sellado en Murcia, el día de hoy cuatro de diciembre de dos mil siete.-

Partida Arancelaria II-6.2

Valor: \$ 80.00



Dr. Patricio Garcés Ramírez
CONSUL DEL ECUADOR EN MURCIA



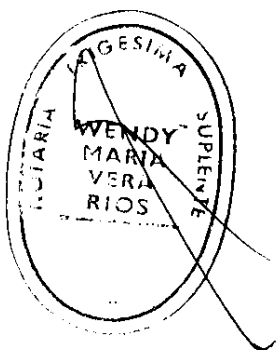
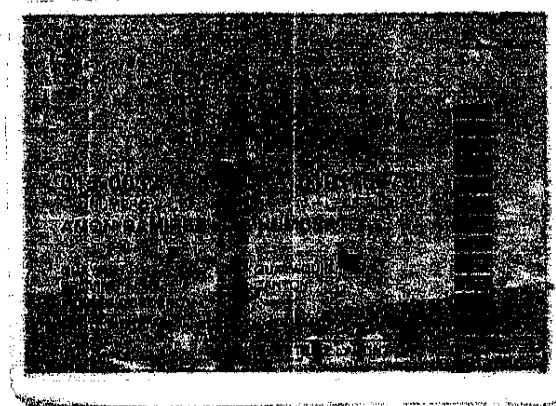
CIUDADANIA 010170076-7
AMON RAMIREZ LUIS HUMBERTO
01 JULIO 1.960
AZUAY/PAUTE/PAUTE
01 050 00197
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 60

[Signature]



ESTATORIANA *****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CECNDAS AMON
ZETHER RAMIREZ
GUAYACOTE 20-04-92
MSTA MOERTE DE SUPLENTE

1937696



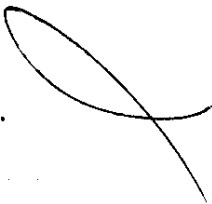
Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el único punto del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, la misma que una vez realizada es aprobada por unanimidad, firmando para constancia los asistentes a la reunión. Acto seguido se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, firman para constancia todos los intervinientes en unidad de acto con el Presidente y Secretario que certifica. F) **SEGUNDO MAURICIO ESCANDON AMÓN EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES SEGUNDO JOSE ESCANDON BARAHONA Y LUIS XAVIER ESCANDON AMON; y f) LUIS HUMBERTO AMON RAMÍREZ. F) LUIS HUMBERTO AMON RAMÍREZ, GERENTE – PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) SEGUNDO MAURICIO ESCANDON AMON - SECRETARIO AD-HOC.**

**CERTIFICO QUE EL ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,
EL MISMO QUE DESCANSA EN LIBRO DE ACTAS
RESPECTIVO AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.-**

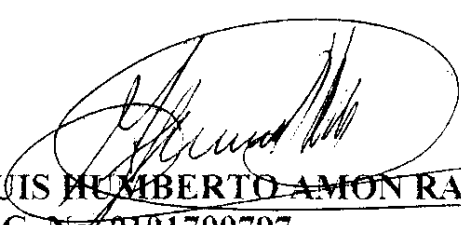
Guayaquil, 1 de abril de 2008



**SEGUNDO MAURICIO ESCANDON AMON
Secretario – Ad-Hoc**

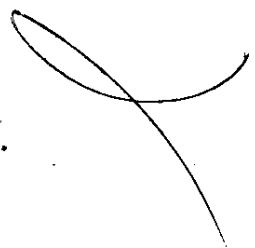


negociables, iguales y acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **QUINTA: INSCRIPCION Y MARGINACION:** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de Cesión se sienta razón al margen de la Inscripción en el Registro Mercantil, referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Los otorgantes adjuntan a la presente escritura. a) copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **BRIGADA DE SEGURIDAD PRIVADA PRIVSEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA "EN LIQUIDACION"**, celebrada el día primero de abril del año dos mil ocho, en la misma que consta el consentimiento de una participación que se realizan por medio de la presente escritura pública. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Marcos Francisco Moreira Argudo.- Registro ocho mil ciento ochenta y siete.- Guayaquil."- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



LUIS HUMBERTO AMON RAMIREZ
C.C. No. 0101700797
C.V. No. 015-0032

OTOR-



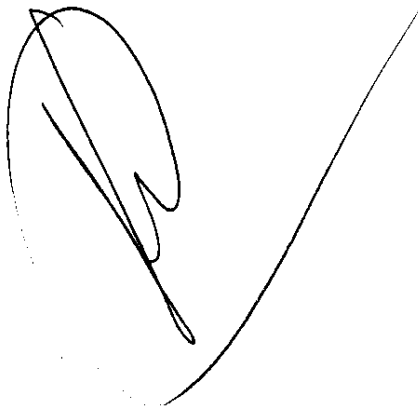
GANTES.-

Gloria Juca

GLORIA FLORENCIA JUCA ZAMBRANO

C.C. No. 0909731374

C.V. No. 187 - 0040



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura de **CESION DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BRIGADA DE SEGURIDAD PRIVADA PRIVSEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACION"**, QUE HACE EL SEÑOR LUIS HUMBERTO AMON RAMIREZ A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA FLORENCIA JUCA ZAMBRANO, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el ocho de abril del dos mil ocho, de todo lo cual doy fe.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, loopy oval shape. The signature is fluid and appears to be the name of the notary.

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
AMON RAMIREZ LUIS HUMBERTO	1	JUCA ZAMBRANO GLORIA FLORENCIA